



C/2024/1129

25.1.2024

**Comunicación de la Secretaría de Estado de Economía y Clima del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el uso de autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos**

(C/2024/1129)

La Secretaría de Estado de Economía y Clima comunica la recepción de una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos en los subbloques A18b y B16c, indicados en el mapa adjunto que constituye el anexo 3 del Reglamento de Minería (Mijnbouwwegeling).

El subbloque A18b está delimitado por las curvas ortodrómicas entre los pares de vértices A-B, B-C, C-D, D-E, E-F, F-G, G-H, H-I, I-J, J-K y K-A.

La superficie del subbloque A18b es de 237,5 km<sup>2</sup>.

Los vértices se definen de la manera siguiente:

Vértice	°	'	” Longitud Este	°	'	” Latitud Norte
A	3	39	54,790	55	9	57,462
B	3	42	4,505	55	9	57,464
C	3	42	4,519	55	3	18,444
D	3	53	34,825	55	3	18,452
E	3	53	34,824	55	3	42,459
F	3	54	56,465	55	7	32,516
G	3	53	29,722	55	8	38,575
H	3	53	29,811	55	9	57,472
I	3	59	54,820	55	9	57,476
J	3	59	54,842	54	59	57,456
K	3	39	54,811	54	59	57,442

El subbloque B16c está delimitado por las curvas ortodrómicas entre los pares de vértices L-M, M-N, N-O, O-P y P-L.

La superficie del subbloque «B16c» es de 129,8 km<sup>2</sup>.

Los vértices se definen de la manera siguiente:

Vértice	°	'	” Longitud Este	°	'	” Latitud Norte
L	4	10	24,837	55	9	57,484
M	4	19	54,851	55	9	57,491
N	4	19	54,862	55	4	57,480
O	3	59	54,831	55	4	57,466
P	4	3	30,970	55	5	10,367

La posición de los vértices mencionados anteriormente está expresada en coordenadas geográficas calculadas según el sistema ETRS89.

Mediante la presente Comunicación, la Secretaría de Estado de Economía y Clima convoca a las entidades interesadas a presentar a concurso solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos en los bloques A18b y B16c de la plataforma continental de los Países Bajos, con arreglo a la Directiva mencionada en el preámbulo y al artículo 15 de la Ley de Minería (Mijnbouwwet).

La Secretaría de Estado de Economía y Clima es competente para la concesión de la autorización. Los criterios, condiciones y requisitos mencionados en el artículo 5, apartados 1 y 2, y en el artículo 6, apartado 2, de la Directiva mencionada se detallan en la Ley de Minería.

Las solicitudes podrán presentarse durante las trece semanas posteriores a la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y deberán enviarse a la siguiente dirección:

Correo electrónico: [mijnbouwvergunningen@minezk.nl](mailto:mijnbouwvergunningen@minezk.nl)

Secretaría de Estado de Economía y Clima

a la atención del Sr. J. Visser, directie Transitie Diepe Ondergrond (Dirección Transición del Subsuelo Profundo)

Bezuidenhoutseweg 73  
Apartado de correos 20401  
2500 EK La Haya  
Países Bajos

Las solicitudes recibidas fuera del plazo establecido serán desestimadas.

La decisión sobre las solicitudes se adoptará, en principio, en los doce meses posteriores al final de ese plazo.

Puede obtenerse más información en la oficina MABEL, número de teléfono: +31 703796970.

---